

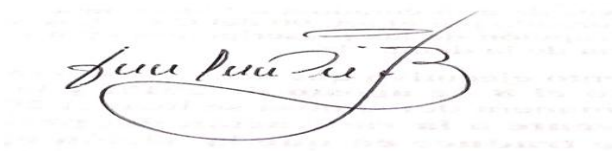
JUZGADO VEINTE DE FAMILIA

Bogotá D.C., Veintiocho (28) de Julio del dos mil veinte (2020).

En atención a lo solicitado en escrito que antecede, el despacho le informa al apoderado que para ningún efecto legal pertinente se tendrá en cuenta la notificación que realizó a la parte demandada señor JUAN CARLOS TUCUMAN a la dirección calle 53 H sur No.13B ESTE-15 Localidad de San Cristóbal Barrio El Pinar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 291 del Código General del Proceso (C.G.P.) numeral 3º inciso 2º que establece que: *“La comunicación deberá ser enviada a cualquiera de las direcciones que le hubieren sido informadas al juez de conocimiento como correspondientes a quien deba ser notificado.”*

Lo anterior, como quiera que dicha dirección no había sido informada al juzgado. En consecuencia, el despacho requiere a la parte demandante para que intente nuevamente la notificación del demandado a la dirección calle 53 H sur No.13B ESTE-15 Localidad de San Cristóbal Barrio El Pinar, indicándole que la certificación de la empresa de correo, debe ser clara al señalar si se pudo realizar de manera positiva dicha notificación, en caso contrario, debe manifestar el motivo (porque esta errada la dirección o por destinatario desconocido), si es por residente ausente, debe realizarse la entrega del citatorio, **observando el notificador lo establecido en el artículo 292 del C.G.P. numeral 4º** en caso que el demandado se rehúse a recibirlo, o **intentarse la notificación si es posible en un horario diferente al del día en el que se indica se hizo la visita.**

NOTIFIQUESE



GUILLERMO RAUL BOTTIA BOHÓRQUEZ
JUEZ

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.
La providencia anterior se notificó por estado
Nº _____
De hoy _____
La Secretaria:
DORA INÉS GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ